

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES

DE LA CIUDAD DE QUITO

EN LA FECHA DE 15 DE JULIO DE 1970

1. En virtud de la ley, en virtud del pacto del mismo nombre

2. celebrado entre los señores de julio de mil novecientos setenta y

3. cinco, en la ciudad de Quito, Ecuador, Notario

4. Público del Ecuador, comparecieron por sus propios derechos, el

5. señor [Nombre], casado, el señor [Nombre] [Apellido],

6. casado, el señor [Nombre] [Apellido], casado, el señor [Nombre] [Apellido],

7. casado, el señor [Nombre] [Apellido], casado, el señor [Nombre] [Apellido],

8. casado, y, además, a los señores [Nombre] [Apellido], cuando to-

9. mado en la ciudad de Guayaquil, a excepción del señor [Nombre] [Apellido]

10. [Nombre] [Apellido], que tiene su domicilio en la ciudad de

11. [Nombre] [Apellido], pero de nacimiento por esta ciudad, mayores de edad capa-

12. ces para lo basta para obligarse y contratar a quienes de con-

13. sidera de la institución de la compañía a la que proceden como

14. socios de la compañía y entera libertad para en otorgar-

15. se la presente la minuta cuyo tenor es el siguiente:

16. En virtud de la ley, en virtud de la presente escritura, los se-

17. ñores [Nombre] [Apellido] en nombre propio o en nombre de

18. [Nombre] [Apellido] domiciliado en Guayaquil, señor [Nombre] [Apellido]

19. [Nombre] [Apellido], casado, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

... en un... caso Toledo Herrera... de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, Roberto...
... estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de...
... en Guayaquil, y el señor Guillermo...
... domiciliado en Quito. Todos los contratantes...
... para contratar y obligarse. Los...
... declaran que es voluntad de todos ellos en calidad de...
... constituir una compañía anónima, en forma...
... bajo las prescripciones de la Ley de Compañías, y de...
... con lo expuesto en los siguientes estatutos:
1.- ... La compañía se llamará...
2.- ... "Sociedad Anónima", su nacionalidad es ecuatoriana, y su domicilio la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras localidades de la República del Ecuador, conforme a la Ley y a la decisión de la Junta Directiva de la compañía. - TERCERO.- La compañía tiene por objeto principal el cumplimiento de toda clase de actividades, relacionadas a la importación, compra-venta, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, artefactos, motores eléctricos, sistemas de enfriamiento y calentamiento /para/ de instalaciones públicas o privadas, pudiendo también dedicarse al asesoramiento y estudio técnico electromecánico de tales sistemas y/o equipos a la fabricación y/o ensamblaje de dichos aparatos o equipos. En general podrá realizar toda clase de actividades a fines y comercio con su objeto principal, así como toda clase de actos civiles, y/o mercantiles permitidos por la Ley, que sean necesarios para el buen cumplimiento de sus finalidades sociales. Podrá finalmente actuar...



I

1. Representante o Comisionista de empresas fabricantes
 2. y aparatos mencionados, o integrar como socio
 3. en otras empresas con las que existan intereses comunes
 4. relativos a la consecución de sus objetivos. -CUARTO.- PLAZO.-
 5. El plazo de duración de la compañía es de treinta años, que se
 6. computan a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
 7. en el Registro Mercantil. -QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capi-
 8. tal social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL SUAVES, dividi-
 9. do en doscientas acciones ordinarias nominativas, numeradas del
 10. uno al doscientos inclusive, de UN MIL SUAVES cada una.
 11. Los títulos de las acciones deberán ir firmadas por el Pre-
 12. sidente y el Corrente de la Compañía. -Podrán emitirse títulos
 13. que representen una o más acciones. -SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE
 14. LAS ACCIONES.- En caso de pérdidas o destrucción de las accio-
 15. nes, se seguirá el procedimiento del artículo doscientos tres
 16. de la Ley de Compañías. -SEPTIMA.- Para el caso de aumento de
 17. capital social, cada socio tendrá derecho preferente a suscri-
 18. bir el aumento de capital en proporción a su aporte y sólo en
 19. el caso de que ninguno de los socios mostrare interés en la
 20. suscripción, podrá ofrecerse a terceros. -OCTAVA.- DE LA JUNTA
 21. GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es la
 22. máxima autoridad dentro de la Compañía, se reunirá ordinaria-
 23. mente dentro de los tres primeros meses del año y extraordina-
 24. riamente cuando por iniciativa propia lo convoque el Presiden-
 25. te, el Corrente General, el Comisario, o a pedido de los accio-
 26. nistas, en una proporción de por lo menos, el veinte y cinco
 27. por ciento del capital social de los casos especiales determi-
 28. nados por la Ley de Compañías. -NOVENA.- CONVOCATORIA.- La Junta

I

General será convocada por la prensa mediante publicaciones en uno de los diarios, de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La Convocatoria será hecha por quien tenga derecho a ello según estos estatutos y seguirá las prescripciones de la Ley de Compañías, en los artículos doscientos setenta, doscientos setenta i uno y doscientos setenta y dos. Artículo doscientos setenta y tres.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-DECIMA.-QUORUM.- Para que haya quórum en la primera convocatoria, deberá concurrir a la Junta General de Accionistas por lo menos, la mitad del capital social pagado.- En lo relativo a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo doscientos setenta i cinco de la Ley de Compañías, se estará el quórum determinado en dicha disposición legal.- En lo concerniente a las votaciones cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- DECIMA PRIMERA.-DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas están señaladas en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.-

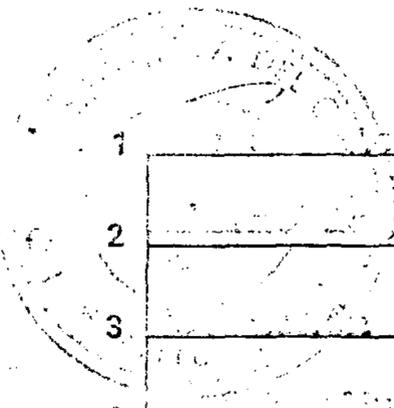
1 El Presidente de la compañía y actuará en la Se-
2 cretaría el Gerente General.- En caso de ausencia de uno o de
3 otro, la Junta General designará un reemplazo que actuará como
4 Presidente o Secretario ad-hoc.- Las decisiones de la Junta Ge-
5 neral conforme a lo preceptuado en el artículo doscientos so-
6 ciente y seis de la Ley de Compañías serán tomadas por mayoría
7 de votos, del capital social pagado, concurrente a la reunión
8 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
10 mérica.- SECCION SEGUNDA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

11 El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, dura-
12 rá un año en sus funciones y podrá indefinidamente ser reele-
13 gido.- Su nombramiento se origina en la decisión de la Junta Ge-
14 neral de Accionistas y sus atribuciones son: a) Convocar y pro-
15 ducir las sesiones de Juntas Generales, ordinarias y extraordi-
16 narias y suscribir las actas de las sesiones y los títulos de
17 las acciones.- b.) Cumplir i hacer cumplir estos Estatutos y
18 las resoluciones de la Junta General de accionistas, y c) Vigi-

19 lar la buena marcha de la Compañía.- SECCION TERCERA.- DE LAS A-
20 TRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General deberá ser
21 accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y
22 podrá ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento se origi-
23 na en la decisión de la Junta General de Accionistas, es repre-
24 sentante legal de la Compañía y tiene las siguientes atribucio-
25 nes: a) Convocará y actuará de Secretario en las Juntas Genera-
26 les Ordinarias y Extraordinarias y suscribirá el Libro de Actas
27 y el Registro de Acciones y Accionistas, así como los títulos
28 de acciones; b) Vigilará la buena marcha de los negocios de la

1 ~~El Gerente y cumplirá y hará cumplir estos Estatutos y las reso-~~
2 ~~luciones de las Juntas Generales de Accionistas; c) represen-~~
3 ~~tará judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Preparará~~
4 ~~el presupuesto anual o fijará el sueldo y salario de empleados~~
5 ~~y obreros; e) Abrirá y cerrará cuentas corrientes en Bancos del~~
6 ~~Ecuador y del Extranjero; f) Podrá obligar a la compañía sus-~~
7 ~~cribiendo pagarés, aceptando letras de cambio y girando cheques~~
8 ~~por cuenta de la compañía.- g.) Para enajenar maquinarias, equi-~~
9 ~~pos o instrumentos propios de la actividad de la compañía, de-~~
10 ~~berá adquirir de la autorización de la Junta General de Accio-~~
11 ~~nistas.- h) Si fuere del caso recibir dinero en préstamo o nom-~~
12 ~~bre de la compañía en seguridad del cual haya que hipotecar o~~
13 ~~gravar en cualquier forma bienes raíces de propiedad de la com-~~
14 ~~pañía, o cuando sea del caso comprar, vender, dar de anticresis~~
15 ~~o recibir en concepto de tal, inmuebles, deberá contar también~~
16 ~~con la autorización de la Junta General de accionistas; i) Po-~~
17 ~~drá conferir poderes especiales o de procuración judicial sin~~
18 ~~necesidad de la autorización de la Junta General de accionis-~~
19 ~~tas; j) Podrá designar Gerentes en otras localidades de la Re-~~
20 ~~pública del Ecuador, ^{/previa autorización de/} comunicándole su nombramiento a la Junta Ge-~~
21 ~~neral de Accionistas, el Gerente nombrado podrá ser o no accio-~~
22 ~~nista de la compañía, y recibirá las instrucciones pertinentes~~
23 ~~del Gerente General.- k) En general tendrá las atribuciones que~~
24 ~~le asigna la Ley de Compañías a los administradores.- DECIMO.-~~
25 ~~CUARTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas desig-~~
26 ~~na anualmente un Comisario Principal y uno suplente, quienes~~
27 ~~tendrán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-~~
28 ~~DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líqui-~~

I



1 ... por ciento hasta completar el

2 ... podrá también la Junta General recibir sobre la

3 ... -ARTICULO QUINIENTOS CINCUENTA.-

4 ... Al disolverse la Compañía el Pre-

5 ... el Gerente deberá hacerse cargo de la liquidación de

6 ... Sin embargo, si ninguno aceptara el cargo, la Junta

7 ... otros liquidadores, quienes tendrán

8 ... en la Ley de Compañías.-ARTICULO

9 ... Todo asunto no previsto en estos Estatutos, en

10 ... Ley de Compañías o en cualquier Ley Supletoria será resuelto

11 ... -CAPITULO TERCERO.-FORMA DE

12 ... Y PAGADO DEL CAPITAL SOCIAL.-La suscripción y

13 ... de la siguiente for-

14 ... ha suscrito cien 170

15 ... de un mil sueros ca-

16 ... los cuales se numerarán

17 ... el señor Ralph 30

18 ... siendo

19 ... de contado

20 ... del ciento

21 ... -

22 ... - 20

23 ... en dinero efecti-

24 ... y uno al e-

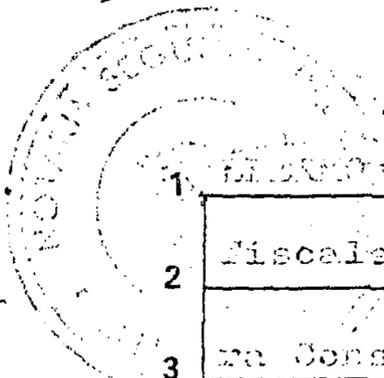
25 ... y d) El señor Marco Toledo Párraga,

26 ... de mil sueros 10

27 ... del ciento setenta

28 ... y e) el señor Guillermo

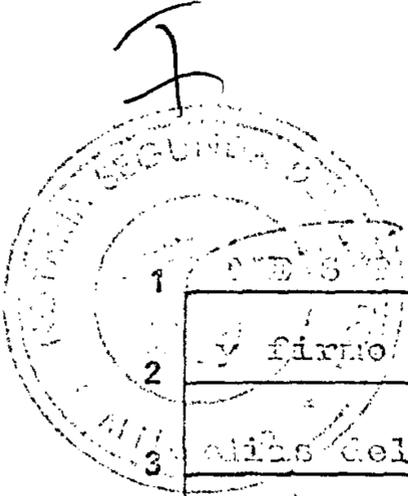
1 Óscar Arcebaldo, ha suscrito veinte acciones del ciento ochon
2 ta y uno al desciento inclusive de mil sueros cada una, nomi-
3 nales y ordinarias.- Se comprueba el pago total del capital
4 social en dinero efectivo mediante el Certificado Bancario reg.
5 activa.-CLAUUSA CUARTA.-Los accionistas declaran que no hacen
6 en su propio provecho reserva alguna tomada del capital social,
7 por concepto de precio, corretaje o comisión o interés en accio
8 nes u obligaciones de beneficio, manifestando que han dado exag
9 te y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Ley de Compañías.-
10 Los contratantes autorizan al señor Boris Toledo Barbero, para
11 que realice todos los trámites y gestiones tendientes al per-
12 feccionamiento de la constitución de la compañía.- Abogado
13 Usted es el Notario las demás cláusulas de estilo para la va-
14 lidad formal de este instrumento.- f.) Abogado Aquilino Rí -
15 gual Santistevan.- Registro número cuatrocientos dos.-"HASEA
16 QUE LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- CERTIFI
17 QUE NO DEUDA AL FISCO.-Señor Jefe de Recaudaciones del Gra
18 do . JOSÉ LAÍNEZ TORRES; a usted respetuosamente solicito:Se
19 quiera certificar al fin de la presente si el señor RALPH GERARD
20 MULLER, es o no deudor de impuestos Fiscales a esa de-
21 pendencia. Este certificado se lo solicita, para constitución
22 de compañía. Hecho que sea, se me devuelva para su uso legal
23 procedente.- De Justicia, etc. Hay una firma .- José Laínez To-
24 res.- Hay un sello que dice: LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
25 GRADO.- CERTIFICA QUE el señor TETIKÉ MULLER, Ralph Gerard.-
26 poseedor de las Óstulas de Identidad i Tributaria número uno
27 cero seis siete uno cero uno aduda impuestos en esta Jefatura
28 a la fecha. Guayaquil, a siete de Julio de mil novecientos se-



1. EL SEÑOR GUILLERMO DAVALOS ARCENTALES, es o no deudor de impuestos
2. Fiscales a esa dependencia, Este certificado se lo requiere pa-
3. ra Constitución de Compañía. Hecho que sea, se me devuelva para
4. su uso legal procedente.-Es Justicia, etc.-José Lainez Torres,
5. Hay un sello que dice: LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
6. CERTIFICA: que el señor DAVALOS ARCENTALES, GUILLERMO AUGUSTO.-
7. poseedor de las cédulas de identidad número diecisiete - cero
8. cuatro cero cero, seis nueve cinco i Tributaria número uno nue-
9. ve siete nueve ocho uno no adeuda impuestos en esta Jefatura
10. a la fecha.- Guayaquil, a nueve de Julio de mil novecientos se-
11. tenta i seis.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello que dice:
12. Jefatura Provincial de Recaudaciones.- GUAYAS.- Hay una firma
13. ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS.- Jefe de Recaudaciones
14. del Guayas.- Hay otro sello que dice: VALIDO PARA CONSTITUCION
15. DE COMPAÑIA.- Se agrega Certificado de Integración Bancaria.-
16. Enmendado: ecuatoriana, COMPARECIENTES, efectivo, agregue, depen-
17. dencia, Tettke, Registro número, recaudaciones, al, ALMAGRO, RE-
18. NATO, PARRERO, JEFATURA, certificarme, adeuda, valen.- cédula.-
19. vale.-
20. Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de
21. principio a fin i en alta voz, por mí el Notario, estos se ratifi-
22. can, aprueban y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual
23. doi fé.-f.) Boris Toledo. C.I.09-0391971.-C.T.No.197979.-f.)Ro-
24. bert Tettke.-C.I.106719.-f.)Roberto Baquerizo Cornejo.C.T.106709
25. f.)Marco Toledo Parraga.-C.I.No.09-0391971.-CT.197980.- f.) Gui-
26. lermo Dávalos. C.I.17-0040695.- C.T.197981.-f.)El Notario.Ab.
27. Pedro Aycart Vincenzini.Notario Segundo del Cantón Milagro.-CE-
28. RTIFICADO DE CAPITAL.-BANCO LA FILANTRÓPICA.- Guayaquil, Julio

1 veinte i uno de mil novecientos setenta i seis. Certificamos
2 por la presente, que hemos recibido de: Ing. Boris Toledo ciento
3 veinte mil sucres.- Sr. Ralph Tettke. Treinta mil sucres.- Sr.
4 Roberto Baguerizo. Veinte mil sucres.- Sr. Gyillermo Dávalos
5 veinte mil sucres.- Sr. Marco Toledo.- Diez mil sucres.- Suma
6 doscientos mil sucres.- para ser depositados en una cuenta de
7 Integración de Capital, que se ha abierto en nuestro Banco, a
8 nombre de la Compañía en formación que se denominará "BLANCO-
9 BLANCOSA S.A". El valor correspondiente a este Certificado, será
10 puesto a disposición de los administradores de la nueva compa-
11 ñía, tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presen-
12 tar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nômbramien-
13 tos debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia
14 de Compañías indicando que el trámite de constitución de la
15 misma ha quedado concluido. En caso de que no llegare a cons-
16 truirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega
17 del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente
18 de Compañías.- Muy atentamente.- por el BANCO LA FILANTROPICA.
19 Hay una firma ilegible.- Jorge E. Pérez P.- Asistente de Ge-
20 nancia General.- Hay una firma i una rúbrica ilegible.- x-x-x-
21 amendado: veintiún, ecuatoriana, la, soltero, conferir, efec-
22 tivo, número, validez, trámites, Agregue, dependencia, TETTKE,
23 ESCRITURA, certificar, recaudaciones, GUAYAS, RENATO, BARBERO,
24 JERÓNIMA, ALMAGRO, integración, concluido, quedado, BLANCOSA,
25 Banco, los, siguientes, documentos, Estatutos, y, Nômbramien-
26 tos, debidamente, inscritos, Superintendente, una, conferir, valen.-
27 Entrelíneas: previa autorización de.- valen.- para.- vale.-
28 Se otorgó ante mí e en fé de ello confiero este P R I M E R

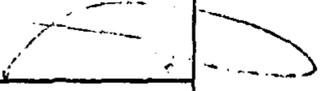
1 Por TOLEDO BARRAGA, MARCO ANTONIO poseedor de las Cédulas de
2 Identidad número cero nueve cero tres nueve uno nueve siete uno
3 i Tributaria número uno nueve siete nueve siete nueve no adu-
4 da impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a nueve
5 de Julio de mil novecientos setenta i seis.- Hay una firma ileg-
6 ible.- Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-
7 ciones.- GUAYAS.- Hay una firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ
8 CEVALLOS.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que
9 dice: VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- Señor Jefe de Re-
10 caudaciones del Guayas JOSE LAINEZ TORRES, a usted respetuo-
11 samente solicita: Se sirva certificarme al pie de la presente
12 si el señor BORIS RENATO TOLEDO BARRERA, es o no deudor de im-
13 puestos fiscales a esa Dependencia. Este certificado se lo se-
14 ñalta para Constitución de Compañía. Hecho que sea, se me de-
15 vuelva para su uso legal procedente. En Justicia, etc. Hay una
16 firma.- José Lainez Torres.- Hay un sello que dice: LA JEFATURA
17 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica que el señor TOLEDO BAR-
18 RERA BORIS RENATO, poseedor de las Cédulas de Identidad número
19 cero nueve cero cero ocho cero cuatro cinco i Tributaria
20 número uno nueve siete nueve ocho cero no adusa impuestos en
21 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a nueve de Julio de mil
22 novecientos setenta i seis.- Hay una firma ilegible.- Hay un
23 se llo que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del GUA-
24 YAS.- Hay una firma ilegible.-ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS.- Jefe
25 de Recaudaciones del Guayas.- Hay otro sello que dice: VALIDO
26 PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- Señor Jefe de Recaudaciones del
27 Guayas, JOSE LAINEZ TORRES, a usted respetuosamente solicito:
28 Se sirva certificarme al pie de la presente si el señor GUI-

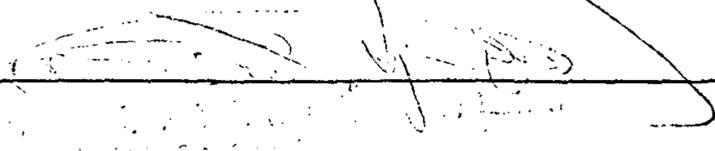


1 DE SIMONIO que en siete fojas útiles, sello, signo,
2 y firma de mi mano en la Ciudad de Milagro a los veinte i un
3 días del mes de Julio de mil novecientos setenta i seis.- Doi

4 rs.- 

5 **PHOTOGRAFIA Y CARTAS VINCENZINI**
MILAGRO 10 JULIO 1976

6 Postado: de.- comunicando su nombramiento.- no corre.- 

7 

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28